



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"Las Malvinas son Argentinas"

**ACTA ACUERDO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Agr. José Ramón GARCIA, en adelante denominada la "UNT", con domicilio legal en calle Ayacucho 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION, en adelante el "MUNICIPIO", representada por el Señor Intendente, Dr. Alejandro José MOLINUEVO, con domicilio legal en calle 9 de Julio 112 de la Ciudad de Concepción, ambos de la Provincia de Tucumán, convienen suscribir la presente Acta Acuerdo conforme a las siguientes cláusulas y condiciones siguientes:

ARTICULO 1º: La presente Acta Acuerdo tiene como finalidad instrumentar mecanismos de cooperación académica, científica y tecnológica entre ambas instituciones.

ARTICULO 2º: Dentro de este acuerdo se:

- a) Promoverá la realización conjunta de proyectos, transferencias tecnológicas y formación de Recursos Humanos y toda actividad que sea de mutuo interés.
- b) Fomentarán tareas tendientes al mejoramiento del "MUNICIPIO".
- c) Promoverá el intercambio de información y publicaciones de interés común.

ARTICULO 3º: Antecedentes: En el marco del PROGRAMA DE CAPACITACION 4.0 Y ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO PARA MUNICIPIOS y en el marco del CENTRO PYME UNT, atentos a la Resolución nº 1157-001 donde la Unidad de Vinculación Tecnológica es un nexo entre la sociedad, el sector productivo y los gobiernos, se conviene suscribir la misma. La Unidad de Vinculación Tecnológica, a través de los docentes de las diferentes Unidades Académicas acuerda brindar las capacitaciones solicitadas por el "MUNICIPIO".

ARTICULO 4º: A los efectos de la realización de las actividades descriptas en el artículo anterior, se acuerda la utilización de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografías y material de docencia e investigación que cada una de las instituciones disponga. En anexos I y II se acordarán los términos de referencia donde consignarán los capacitadores y las condiciones del canon por gastos de administración de cada uno de los proyectos y capacitaciones específicas.

ARTICULO 5º: Los gastos en concepto de honorarios serán absorbidos por el PROGRAMA DE CAPACITACION 4.0 Y ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO PARA MUNICIPIOS. En ningún caso el "MUNICIPIO" y la "UNT" abonarán honorarios alguno a docentes o alumnos de la "UNT" como requerimiento de estudio. No abonarán el "MUNICIPIO" y la "UNT" retribución u honorario extra alguno a ningún miembro del equipo que sea empleado del "MUNICIPIO".

ARTICULO 6º: La suscripción del presente acuerdo no implica ningún tipo de relación laboral entre las partes de manera alguna, manteniendo cada una de las relaciones laborales correspondientes con sus empleados, alumnos del //

DR. ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

[Handwritten signature]



-2-

////////// plan (si existiera), etc. Además, la suscripción del mismo, no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones, ni afectar a los ya existentes.

ARTICULO 7º: En caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Acta Acuerdo, las partes de común acuerdo se someten a resolver amigablemente las controversias planteadas y en caso de subsistir se someterán a los Tribunales del Fuero Federal por formar parte la "UNT" del acuerdo.

ARTICULO 8º: El Acta Acuerdo entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres (3) meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

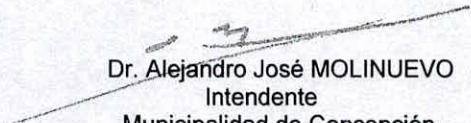
ARTICULO 9º: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos (2) meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

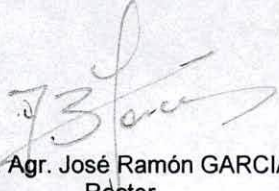
ARTICULO 10º: El presente acuerdo no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo cumplimentar las exigencias legales establecidas.

ARTICULO 11º: A todos los efectos, las partes constituyen domicilio legal especial los expuestos en el exordio del presente acuerdo.

--En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Acta Acuerdo en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto a,
28 JUL 2022

ACTA ACUERDO N° 0350 2022


Dr. Alejandro José MOLINUEVO
Intendente
Municipalidad de Concepción


Ing. Agr. José Ramón GARCIA
Rector
Universidad Nacional de Tucumán